



Resolución Gerencial General Regional

N° 626-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 NOV 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 030-SPSRL/ILAVE presentado con registro número 9027, Carta N° 035-SPSRL/ILAVE, Informe N° 1264-2013-GR.PUNO/ORA-OASA, Oficio N° 1058-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal N° 539-2013-GR-PUNO/ORAJ; sobre REAJUSTE DE PRECIO DE COMBUSTIBLE SOLICITADO POR *SERVICENTRO PANAMERICANA S.R.L.*; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 117-2013-GRP/CEP-SIP (1), ésta Entidad ha convocado la contratación de suministro de combustible - DIESEL B5 S-50-, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de Ilave, Provincia de El Collao", en la cual, se ha otorgado la buena pro, de los ítems 01 y 02, al postor *SERVICENTRO PANAMERICANA S.R.L.*, llegándose a suscribir en fecha 27 de agosto del 2013, el Contrato N° 086-2013-ADS-GRP, por un monto total de S/. 197,127.00 nuevos soles, por la cantidad de 2,000 galones de Gasohol 84, a razón de S/. 13.0875 por galón, y por la cantidad de 12,000 galones de Diesel B5 S-50, a razón de S/. 13.0875 por galón;

Que, mediante el documento con número de registro 9027, de fecha 17 de setiembre del 2013, suscrita por el Sr. Eduardo Pacco Nina, representante legal del contratista *SERVICENTRO PANAMERICANA SRL*, solicita se realice un reajuste de los precios del Gasohol 84 y Diesel B5 S-50, pactado en el Contrato N° 086-2013-ADS-GRP, a fin de incrementarla en S/. 0.092 por galón y en S/. 0.6197 respectivamente, adjuntando a su solicitud las facturas emitidas por su proveedor mayorista, asimismo, adjunta a su solicitud el Oficio N° 681-2013-INEI/ODEI-PUNO, emitido por la ODEI Puno, del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, sobre el particular, se debe de tener en cuenta lo establecido en el inciso 1, del artículo 49°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la cual dispone que: "En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago". En tal sentido, la normativa que rige las contrataciones establece la posibilidad de efectuar reajustes en los precios pactados, así como, establece los presupuestos que deben de cumplirse a fin de atender tal solicitud, como son: 1) Que el contrato sea de tracto sucesivo o de ejecución periódica; 2) Que esté considerado en las bases; 3) Que exista variación real del precio; 4) Que esté sustentado debidamente de acuerdo a lo informado por el INEI; y 5) Que la solicitud de reajuste se efectúe dentro del periodo contractual;

Que, en ese sentido, efectuada la verificación del Contrato N° 086-2013-ADS-GRP se tiene que ésta es de suministro de combustibles, siendo por lo cual de ejecución periódica; asimismo, en las bases administrativas del proceso descrito en el considerando primero de la presente, se tiene que en su apartado 4.4, de su Capítulo IV, se encuentra contemplada la posibilidad de realizar reajuste a los precios pactados estableciéndose que las mismas se deben de realizar de conformidad a lo establecido en el inciso 1, del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, resulta pertinente hacer mención que mediante Oficio N° 681-2013-INEI/ODEI-PUN, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de la ODEI Puno, ha dado a conocer que el día 29 de agosto del presente año, ha existido una variación en los combustibles DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 84 PLUS, de 0.71% y 4.35%, respectivamente, indicando que dicha variación es aplicable a partir del día siguiente de dicha fecha. En tal sentido, al estar sustentado la presente petición, dentro de lo previsto en las bases del proceso de selección y el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y teniendo en cuenta la comunicación emitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - ODEI Puno, resultaría procedente aplicar un reajuste de precios en los bienes DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 84 PLUS, sin embargo, para la aplicación de dicho reajuste deberá de tenerse en cuenta que ella tendrá vigencia a partir del 30 del agosto y para el mes de SETIEMBRE del presente año, en razón a lo establecido en la última parte del inciso 1, del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 626 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 NOV 2013

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de reajuste de precio del combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 84 PLUS, pactados en el Contrato N° 086-2013-ADS-GRP de fecha 27 de agosto del 2013, para la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Modelo de llave, Provincia de El Collao", solicitado por el contratista SERVICENTRO PANAMERICANA S.R.L., debiendo de aplicarse dicho reajuste en base a la variación de precio comunicada por el INEI – ODEI Puno, mediante el Oficio N° 681-2013-INEI/ODEI-PUN, reajuste que tendrá vigencia a partir del 30 de agosto y solo para el mes de SETIEMBRE del 2013 de conformidad a lo establecido en la última parte del inciso 1, del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
Gerente General Regional

